

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

## BUENOS AIRES, -6 JUN 2008

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SO1:0206956/2008 del Registro del MINISTERIO DE

## CONSIDERANDO:

Plano de carrocería № TEC 072, según lo requerido por Resolución S.T. y O.P. 395/89 cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente. Que la fábrica de carrocerías CARROCERIAS TECNICAR S.R.L., solicita la aprobación del

plano aprobado por Disposición de la Gerencia de Control Técnico Nº 03/04. Que el vehículo fuera originalmente fabricado por Carrocerías MARCOPOLO S.A., según

relativo a su planta de asientos. Que la empresa CARROCERIAS TECNICAR S.R.L., modifica una serie de unidades en lo

Que la presente se dicta de conformidad a la Resolución CoNTA Nº 1363/95

Por ello,

## LA GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DISPONE:

CARROCERIAS TECNICAR S.R.L., para la modificación de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte por automotor de pasajeros fabricados por MARCOPOLO S.A., según ARTICULO 1°.- Apruébese CARROCERIAS TECNICAR Expediente N°: 262943/2003 Φ Plano Nº: TEC 072, presentado por la fábrica de

Las características del mismo son las siguientes:

CHASIS: Tipo ÓMNIBUS, Marca: MERCEDES BENZ, Modelo O 400 RSD

ASIENTOS PASAJEROS: 39 pasajeros + conductor + acompañante + Azafata

CLASE DE SERVICIO: CAMA EJECUTIVO.

DISTANCIA ENTRE EJES: 1° y 2°: 6540 mm, 2° y 3°: 1480 mm.

MÓDULO ESTRUCTURAL: Disposición GCT Nº 76/01.

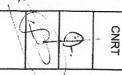
agregado de asiento en cabina de conducción para el auxiliar de pasaje CARACTERISTICAS DE LAS MODIFICACIONES: Modificación de asientos en la planta superior,

CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 730 Litros.

VOLUMEN DE BODEGAS: 7,04 m<sup>3</sup>

DIAGRAMA DE CARGAS (kg.)

- C-	1.0.1		
EJES	DELANTERO	TRASERO	TOTAL
TARA	5132	12193	17325
CARGA ÚTIL	1168	2507	3675
MASA BRUTA	6300	14700	21000
MASA MÁXIMA ADMISIBLE	6300	14700	21000



reglamentaciones vigentes, fabricadas originalmente bajo el expediente indicado en el Artículo 1°. ARTICULO 2°. La presente Disposición es válida para las unidades modificadas; de acuerdo a las

referencia al presente expediente, indicando en las observaciones el expediente original al cual reemplaza. ARTICULO 3°.- La empresa carrocera deberá emitir un Certificado de Fabricación de Carrocería haciendo

SUPERVISION DE SERVICIO a los fines de su competencia. ARTICULO 4°.- Notifiquese al peticionante y pase a la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y

DISPOSICIÓN GCT Nº:

FIN

ING. NOBERTO DOMECO ALCOMISION DE CONTROL TECNICO COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE

CNRT

